ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200071651
Fecha: 2022-02-14 14:46

Bogotá D.C.

Señor:
FULGENCIO PEREZ DIAZ
fulgencioperezd@hotmail.com
Carrera. 16B No. 29-63 Barrio Majagual
Sincelejo– Sucre

Referencia:	Respuesta a petición
Rad. Interno	20211422016372
Expediente No.	70001310300620170031600
Demandante:	ODONTOMEDICA DE LA SABANA GALVAN CASTRO S.A.S Nit 8230031251
Demandado:	E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS
Valor de la Medida:	$800.000.000

Cordial saludo

En atención a la petición radicada en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- con el numero 20211422016372 el 3 de diciembre de 2021,en el cual solicita que se informa si se dio cumplimiento al auto del 09 de junio de 2021 comunicada mediante oficio del 16 de junio de 2021, notificado a la ADRES el 1 de diciembre del mismo año por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Sincelejo, comunicó a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES- , que se realice el envió de los recursos embargados en este asunto, muy a pesar de haber consumado la medida cautelar ordenada, nos permitimos informar lo siguiente:

La ADRES actuando en cumplimiento a los mandatos legales de su despacho, la Oficina Asesora Jurídica por medio de Orfeo 20211421518102 de fecha 27 de septiembre de 2021 le solicitó a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES, quien es el área encargada de registrar los embargos, que procediera con dicho registro.

La Dirección De Gestión De Los Recursos Financieros De Salud, informo a la oficina jurídica, que la medida cautelar decretada por su despacho mediante auto del 09 de junio de 2020, se registró a finales del mes de septiembre, empezando a realizarse los descuentos conforme a lo dispuesto por el despacho en el mes de octubre.

Conforme a la comunicación realizada por su despacho el 30 de noviembre de la presente a anualidad la Oficina Asesora Jurídica mediante Orfeo NO. 20211201057251 del 06 de diciembre de 2021, le comunica a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Adres, que proceda a realizar el correspondiente depósito de los dineros retenidos hasta la fecha a la cuenta de depósitos judiciales no. 700.012031006 del Banco Agrario De Colombia De La Ciudad De Sincelejo, ART 593 numeral 9 del CGP.

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se informa que, mediante transacción No. 265785049 de fecha 13 de diciembre de 2021 se realizó la constitución del depósito judicial dentro del proceso de la referencia por valor $ 240.192.984, suma retenida hasta la fecha, aclarando que no se ha recaudado la totalidad del valor de la medida cautelar decretada por el despacho, la cual fue por el valor de ochocientos millones de pesos .

Por lo expuesto y en virtud de la petición elevada, es importante indicar que esta entidad procedió actuar en el marco de la ley conforme a lo ordenado por el agente liquidador.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud

Cordialmente,

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Melissa Martínez C.
Revisó: Rodrigo Rincon

Fulgencio Pérez Díaz

ABOGADO

Sincelejo, diciembre 3 de 2021.

Señor gerente:
ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
ATT. Dr. JORGE GUTIERREZ SAMPEDRO
E. S. D.

Asunto: REMISIÓN DE OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 0607 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 DICTADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

FULGENCIO PEREZ DIAZ, mayor de edad vecino de Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 92. 497. 039 expedida en Sincelejo, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N.º 55.851 C.S. de la J correo electrónico: fulgencioperezd@hotmail.com; en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, esto es, la sociedad ODONTOMEDICA DE LA SABANA GALVAN CASTRO LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, correo electrónico: odontomedicadelasabana@hotmail.com; a usted respetuosamente manifiesto que mediante auto del 24 de noviembre de 2021 dictado por el señor Juez Sexto Civil del Circuito de Sincelejo dentro del expediente 70001310300620170031600 promovido por la empresa ODONTOMÉDICA DE LA SABANA GALVÁN CASTRO SAS contra la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS SUCRE en su parte resolutiva ordenó requerir al señor gerente de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES mediante Oficio 0607 de Noviembre 30 de 2021 para que explique las razones por las cuales no está haciendo el envío de los recursos embargados en este proceso a pesar de haberse consumado la medida cautelar sin que se haya materializado dicha medida a través de la consignación de los recursos a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado competente, y lo previene de que al no acatar la orden impartida responderá por los valores dejados de descontar, frente a lo cual estaremos igualmente iniciando en contra de la empresa ADRES y de su representante legal doctor Jorge Gutiérrez Sampedro, incidente de responsabilidad solidaria por la conducta omisiva adoptada que ha impedido materializar y darle cumplimiento

Fulgencio Perez Diaz

ABOGADO

a una orden de un juez de la república, incidente que está respaldado por el numeral 4º del artículo 593 del C.G.P.

Anexamos con este escrito el Oficio No. 0607 de noviembre 30 de 2021 a través del cual se requiere al gerente de ADRES para el cumplimiento inmediato de la medida cautelar.

Atentamente,

FULGENCIO PEREZ DIAZ
C.C. Nº 92'497.039 de Sincelejo
T.P. Nº 55.851 C.S de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Código del Juzgado: 700013103006

Sincelejo, noviembre 30 de 2021.

Oficio No.0607

Señor Gerente
Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Asunto: **REQUERIMIENTO**
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: Odontomedica de la Sabana Galván Castro SAS -NIT.823.003.125-1
Demandado: Centro de Salud los Palmitos ESE –NIT. 823.002.541-8
Radicado: 70001-3103-006-2017-00316-00

Cordial saludo.

Mediante auto del 24 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que explique las razones por las cuales no está haciendo el envío de los recursos embargados en este asunto, muy a pesar de haber consumado la medida cautelar ordenada por este despacho mediante auto de fecha 9 de junio de 2021 y comunicada por oficio No.0266 de fecha 16 de junio de 2021.

Se le previene que de no acatar la orden responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 del CGP).

Atentamente,

Trina Mena Hooker

TRINA MENA HOOKER
Secretaria